



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/021/2023-P.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del **dos** de **octubre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintinueve** de **septiembre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/021/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**VISTOS** el oficio SF/SPFI/DI/04224/2023, signado por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, recibido el veintiséis de septiembre y registrado con el folio 1026; así como el escrito signado por ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL AL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el veintiocho de septiembre y registrado con el número de folio 1032; y el escrito signado por el representante propietario del Partido Acción Nacional, recibido el veintinueve de septiembre y registrado con el folio 1036; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales obran de la siguiente manera:

1. El oficio SF/SPFI/DI/04050/2023 signado por C. P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que obra en una foja útil con texto por ambos lados.
2. El escrito de cuenta signado por la denunciada, que obra en dos fojas útiles con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en copia simple de capturas de pantalla en seis fojas por un solo lado.
3. El escrito signado por ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL AL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO que obra en cuatro fojas útiles con texto por ambos lados, documento por el cual comparece el **Partido Acción Nacional**, a fin de dar contestación a la denuncia presentada en contra de su representada.

Documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Estudio de información, cumplimiento, personalidad, personería, domicilios y autorizados.** Del análisis realizado al contenido de

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo la denunciada.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/021/2023-P.

los escritos de la cuenta, esta Dirección Ejecutiva se pronuncia de la siguiente manera:

1. Del oficio SF/SPFI/DI/04050/2023 signado por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se desprende que por el mismo se da respuesta a la solicitud de colaboración realizada por medio del oficio DEAJ/496/2023, remitiendo la información con que cuenta, es por ello que se tiene por cumplida la solicitud de información realizada.
2. Del escrito signado por la denunciada, a quien se le reconoce la personalidad con que se ostenta en términos del artículo 229 de la Ley Electoral, se tienen por emitidas sus manifestaciones, mediante las cuales señala, bajo protesta de decir verdad, que da cumplimiento a las medidas cautelares dictadas en el proveído de diecinueve de septiembre, consistentes en retirar las publicaciones denunciadas. Así mismo, manifiesta que se abstendrá de realizar publicaciones en sus redes sociales con contenido similar a los que fueron denunciados. Por lo tanto, se tiene a la denunciada cumpliendo parcialmente con las medidas cautelares.

También se tiene por reconocido el domicilio señalado por la denunciada para que, por única ocasión, se le notifique el contenido del presente proveído, solicitándole de nueva cuenta que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en el entendido de que, para el caso de ser omisa, las notificaciones subsecuentes se le realizarán por los estrados de este Instituto, acorde al artículo 229, fracción III de la Ley Electoral.

3. Derivado del análisis realizado a las manifestaciones emitidas por el representante legal del **Partido Acción Nacional**, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto, a quien se le reconoce la personería con que se ostenta en términos del artículo 227 de la Ley Electoral, por las cuales solicita que los hechos que no hayan sido acreditados de forma fehaciente sean desechados y se determine la inexistencia de las infracciones invocadas por parte de la denunciante, se tienen por emitidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.



También se tiene por reconocido el domicilio procesal y por autorizadas a las personas señaladas en términos del escrito de contestación de denuncia.

**TERCERO. Oficialía electoral.** Con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, y toda vez que la denunciada manifestó dar cumplimiento a las medidas cautelares, consistentes en retirar las publicaciones denunciadas conforme a lo señalado en el proveído de diecinueve de septiembre, como diligencia de investigación, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica de esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar si la denunciada cumplió con las medidas cautelares mencionadas; por lo anterior, se solicita verificar:

- a) Si de las cuentas de la red social *Facebook* denominadas ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO se encuentran visibles o no los siguientes elementos:

PUNTO DE LA OFICIALÍA AOEPS/036/2023	ENLACE DE INTERNET
<b>Punto I. 3</b> <i>(Imágenes marcadas con los incisos a, b, c).</i>	<a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0FU7sx8DTNhxW3V6X7T6NXwNkTEhacZJA2YJAhGijDsU8dF2cNmzDBLRdqHXoe77Nl&amp;id=1221254078&amp;mibextid=Nif5oz">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0FU7sx8DTNhxW3V6X7T6NXwNkTEhacZJA2YJAhGijDsU8dF2cNmzDBLRdqHXoe77Nl&amp;id=1221254078&amp;mibextid=Nif5oz</a>
<b>Punto I. 4</b> <i>(Imágenes marcadas con los incisos b, c, d, e).</i>	<a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0i02NZjNGkury7n1VzY87eJf3LMWzqWrV85E13Y35fXjKbM3jsEef7UepCjmfhzfmiYcl&amp;id=1221254078&amp;mibextid=Nif5oz">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0i02NZjNGkury7n1VzY87eJf3LMWzqWrV85E13Y35fXjKbM3jsEef7UepCjmfhzfmiYcl&amp;id=1221254078&amp;mibextid=Nif5oz</a>
<b>Punto I.5</b> <i>(video con una duración de veintiséis segundos).</i>	<a href="https://fb.watch/l63v_avqZ/?mibextid=Nif5oz">https://fb.watch/l63v_avqZ/?mibextid=Nif5oz</a>
<b>Punto I.6</b> <i>(Imágenes marcadas con los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j).</i>	<a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0364W95v7zYAaETKAtcbKSrwMdJAFwvGMsiD4t7So8KrLRqmTmbDNMSfmg992YwX61l&amp;id=1221254078&amp;mibextid=Nif5oz">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0364W95v7zYAaETKAtcbKSrwMdJAFwvGMsiD4t7So8KrLRqmTmbDNMSfmg992YwX61l&amp;id=1221254078&amp;mibextid=Nif5oz</a>
<b>Punto I. 7</b> <i>(video con una duración de treinta y cinco segundos).</i>	<a href="https://fb.watch/l63HeTMtV9/?mibextid=Nif5oz">https://fb.watch/l63HeTMtV9/?mibextid=Nif5oz</a>

**CUARTO. Reserva.** Se reserva el estudio sobre el cumplimiento de las medidas cautelares consistentes en la eliminación de las publicaciones denunciadas, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para pronunciarnos y determinar lo que en derecho corresponda.

<sup>6</sup> Las cuales fueron certificadas en el acta de Oficialía Electoral AOEPS/036/2023.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**QUINTO. Solicitud de colaboración.** De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 230 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, resulta necesario solicitar de nueva cuenta la colaboración de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes inmuebles y, en su caso, derechos, **cargas y obligaciones** susceptibles de ser valoradas en dinero a nombre de [REDACTED] de las cuales, en su caso, pueda advertirse la existencia de ingresos y egresos, o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de las personas en comento.

ELIMINADO, DATO CONFIDENCIAL, VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Lo anterior, toda vez que la información solicitada es necesaria para que esta autoridad administrativa conozca la capacidad económica actual de la persona referida y, por lo tanto, que la autoridad resolutora cuente con los elementos idóneos para resolver.

**Notifíquese por estrados, personalmente a la denunciada y por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III, 51,52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.